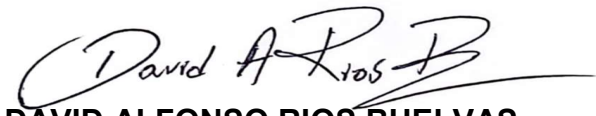


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. cuatro (04) de octubre de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario de la Seguridad Social N° 2020-441 de **JESÚS MARÍA GUALDRON SANDOVAL** contra **COLPENSIONES, Y PORVENIR S.A.**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.


DAVID ALFONSO RIOS BUELVAS
Secretario Ad Hoc

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL. en sentencia del 24 de agosto de 2023, que dispuso aclarar la sentencia dictada en primera instancia.

En consecuencia, efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, e inclúyanse las siguientes sumas a título de agencias en derecho fijadas a favor del demandante, advirtiendo que en segunda instancia se revocó la condena en costas a COLPENSIONES.

a. PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$1.160.000
c. CASACIÓN	\$00.00
d. GASTOS	\$00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

CACM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

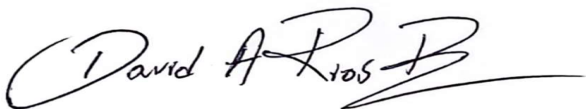
El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 161 de fecha 06/10/2023


DAVID ALFONSO RIOS BUELVAS
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. cuatro (04) de octubre de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario No 2020-441 informando que, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a favor de **JESÚS MARÍA GUALDRON SANDOVAL**:

A cargo de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.:**

a. PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$1.160.000
c. GASTOS	\$00.00
TOTAL	\$2.160.000


DAVID ALFONSO RIOS BUELVAS
Secretario Ad Hoc

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

CACM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el Estado No. 161 de
fecha 06/10/2023

DAVID ALFONSO RIOS BUELVAS
SECRETARIO